

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007-39

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA REVISAR  
PARCIALMENTE Y ENMENDAR LOS MAPAS DE  
CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PLAN  
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LARES

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar planes de ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.

**POR CUANTO:** El 25 de abril de 2002, la Junta de Planificación emitió la Resolución Núm. JP-PT-33-1, adoptando el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Lares, como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal del Municipio.

**POR CUANTO:** El Plan fue aprobado por la Gobernación el 7 de febrero de 2003, y promulgado mediante la Orden Ejecutiva Núm. 9 de 7 de febrero de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-09.

**POR CUANTO:** Posteriormente, el 20 de noviembre de 2003, el Municipio de Lares presentó la revisión parcial que incluía posibles enmiendas a los planos de calificación y clasificación del Plan Territorial para la consideración de la Junta.

**POR CUANTO:** La propuesta consiste en enmendar parcialmente el Distrito de Calificación CR-4 y su clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) en los barrios Piletas, Callejones y Pueblo de Lares. Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que existen áreas desarrolladas en el lugar que no fueron incluidas en el plan original. Los terrenos se encuentran impactados por desarrollos, construcciones y usos no compatibles con el Distrito CR-4.

**POR CUANTO:** En el Municipio de Lares se celebró una vista pública el 22 de junio de 2004, para discutir la revisión parcial al Plan Territorial.

**POR CUANTO:** Las enmiendas presentadas ante la Junta de Planificación fueron las siguientes:

Hoja Índice: Se preparó nueva Hoja Índice para incluir las hojas enmendadas Número: 1, 2, 3, 101-000, 102-000, 130-000, 131-000, 158-000 y 159-000.

El Distrito de Calificación CR-4 y clasificado SREP, en la parte norte del Municipio, fue enmendado para ampliar los distritos AD adyacentes a las Carreteras PR-129, PR-453, PR-4453, PR-454 e incluir el Distrito A-4 bordeando los AD y norte del suelo urbano en los barrios Pueblo, Piletas y Callejones y reclasificarlo como Suelo Rústico Común (SRC).

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde de Lares aprobaron el 11 y 16 de mayo de 2006, respectivamente, la enmienda parcial al Plan Territorial de Lares, mediante Resolución Municipal Núm. 58, Serie 2005-06.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación ha evaluado los documentos sometidos para la Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de Lares y

encuentra que las mismas son cónsonas con las leyes y políticas vigentes.

**POR CUANTO:** Respecto al cumplimiento con la Ley Número 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, la Junta de Calidad Ambiental resolvió conceder la dispensa solicitada por el Municipio de Lares, a los fines de eximirle del requerimiento de presentar una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) para la Revisión Parcial del Plan Territorial de Lares. No obstante, una vez el Municipio de Lares se proponga realizar la Revisión Total del Plan, deberá cumplir con los requisitos de conformidad con la Resolución Interpretativa RI-06-1.

**POR CUANTO:** Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada; Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y de la Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 16 de agosto de 2007, resolvió adoptar la Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de Lares mediante la Resolución JP-PT-33-3, que incluye lo siguiente:

Hoja Adopción Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Lares.

Nueva Hoja Índice para incluir las hojas enmendadas Núm. 1, 2, 3, 101-000, 102-000, 130-000, 131-000, 158-000 y 159-000 Distrito de Calificación CR-4 y clasificado como SREP, en la parte norte del Municipio, enmendado para ampliar los distritos AD adyacentes a las Carreteras PR-129, PR-453, PR-4453, PR-454 e

incluir el distrito A-4 bordeando los AD y norte del suelo urbano en los barrios Pueblo, Piletas y Callejones y reclasificarlo como Suelo Rústico Común (SRC).

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba la Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de Lares y las debidas enmiendas a los Mapas de Calificación y Clasificación adoptadas por la Junta de Planificación el 16 de agosto de 2007, mediante la Resolución JP-PT-33-3.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **18** de octubre de 2007.



  
ANIBAL ACEVEDO VILÁ  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 22 de octubre de 2007.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado